



Expediente 1687/2022

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada el 20 de mayo de 2022 por el Ayuntamiento de Monóvar a la Diputación Provincial de Alicante por importe de 79.749,00 euros, con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios, Autónomos y Profesionales.

Visto el Decreto de Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, num . 2022/2579 de fecha 21 de junio de 2022, por el que se concede una subvención a este Ayuntamiento por un importe de 79.749,00 euros, con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios, Autónomos y Profesionales y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto el borrador de las Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico del Covid-19 en Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios, Autónomos y Profesionales de Monóvar, para hacer frente al impacto del Covid-19. Anualidad 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico provocado por el Covid-19 en Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios, Autónomos y Profesionales del municipio de Monóvar.

Base Primera.- Objeto y finalidad.

Es objeto de estas condiciones, regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre el tejido empresarial de Monóvar. El Excmo. Ayuntamiento de Monóvar junto con la





Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante la situación derivada por la crisis sanitaria, pretenden impulsar la actividad económica mediante esta convocatoria de ayudas que tienen por finalidad favorecer y facilitar liquidez a los autónomos y profesionales, pequeños empresarios, micropymes, pymes; ayudas que contribuirán también al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Base Segunda.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base Tercera.- Crédito Presupuestario.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0113.43303.47000 "Ayuda Covid-19 Pymes - Autónomos 2022" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuyo importe global de crédito asciende a setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros (79.749,00 €).

El total de dicha cuantía corresponde a la subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante, al Ayuntamiento de Monóvar, por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2022/2579, de fecha 21 de Junio de 2022, al amparo de la convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022."

Estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos.





Base Cuarta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo personas autónomas, otros colectivos sujetos a mutualidad, micropymes, o pequeñas empresas de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, estén legalmente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, ejerzan una actividad empresarial o comercial en el ámbito territorial del municipio de Monóvar que motive la concesión de la presente ayuda, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.

b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Monóvar.

c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar dado de alta con fecha anterior o igual al 1 diciembre de 2019 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en el caso de personas jurídicas.

e) Mantener la actividad económica de alta en el momento de la solicitud de estas ayudas.

f) Poseer la licencia de actividad correspondiente o haberla solicitado, en todo caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Monóvar.

h) Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. También se excluyen las sociedades





mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.

3. Quedan excluidas igualmente los salones de juego y/o apuestas.

La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos, se efectuará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Base Quinta.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad, que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **consultoría y asesoría**.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local del negocio.
- Los gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de **contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Las **primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.





Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Las facturas que se aporten no podrán haberse presentado como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas autónomas y resto de beneficiarias, solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base Sexta.- Documentación a aportar.

1. Solicitud mediante impreso normalizado (Anexo I) que deberá estar





firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente **documentación**:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará documento de autorización junto con el DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento. **(Anexo II)**
- e) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado **(Anexo III)**, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Éstas deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local





donde se ejerce la misma.

e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros) en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento. . **(Anexo II)**

f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado **(Anexo III)**, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención. Éstas deberán estar pagadas en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. Declaración Responsable (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Base Séptima.- Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda máxima a percibir, podrá alcanzar hasta los 4.000€ por solicitante.

2. Si los gastos justificados incluidos en la Base Quinta no alcanzasen el total de la cuantía máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de gastos justificados.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el punto anterior. En el caso de que la cuantía total máxima de 79.749,00 euros, no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, dicha cantidad se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios de la Subvención.





Base Octava.- Forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la página web municipal. En ella también aparecerá la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en el Base Sexta de las presentes bases y se considerará completa cuando se hay presentado toda la documentación.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella para que presente la solicitud en su nombre. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Base Novena.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, indicando que si así no lo hiciera,





se tendrá por desestimada su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Base Décima.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta exclusivamente por personal del ayuntamiento para la comprobación de las solicitudes recibidas de autónomos y microempresas, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases reguladoras y su evaluación.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y para la concesión de las ayudas es el Alcalde.
3. La concesión de ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, siempre que se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requeridos en la convocatoria.
4. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Monóvar, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
5. La resolución de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
6. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.





7. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.

8. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

9. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el departamento de Desarrollo Local, previa consulta a quien corresponda.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.





4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

5. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

6. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monóver le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Monóver, Registro de Entrada, Plaza de La Sala, 1, 03640, Monóver/Monóvar (Alicante/Alacant).

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto en el próximo Pleno que celebre la Corporación.

Lo manda y firma el Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

